



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION NÚMERO DE 2020

()

Por la cual se modifica el plazo de entrada en vigencia y se corrige un yerro en el literal b del numeral 2 del Artículo 5 de la Resolución 0491 de 2020

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En uso de sus facultades legales, especialmente las que confieren los numerales 9° y 10° del artículo 2°, los numerales 6° y 7° del artículo 6°, del Decreto 4108 del 2011, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo °25° de la Constitución Política de Colombia establece que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que el artículo °56° del Decreto número °1295° de 1994, sobre la prevención de los riesgos laborales indica que, corresponde al Gobierno Nacional expedir las normas reglamentarias técnicas tendientes a garantizar la seguridad de los trabajadores y de la población en general, en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Igualmente le corresponde ejercer la vigilancia y control de todas las actividades, para la prevención de los riesgos profesionales.

Que conforme a lo previsto en el Decreto Único Reglamentario °1072° del Sector Trabajo, en los artículos: °2.2.4.6.1°, y °2.2.4.6.8°, así como lo expuesto en el Artículo °348° del Código Sustantivo del Trabajo y Artículo °84° de la Ley °9° de °1979°, el empleador y/o contratante es son responsables de la seguridad y salud en el trabajo de sus trabajadores y de proveer condiciones seguras de trabajo.

Que el objetivo básico del Sistema General de Riesgos Laborales es la promoción de la salud ocupacional y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Que el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2013-2021, Resolución °6045° del 2014, en una de sus líneas establece el fomento de la transversalidad de la seguridad y la salud en el trabajo en el conjunto de políticas públicas, cuya meta es avanzar en la protección social de los trabajadores, en el marco de una cultura preventiva articulada con las políticas públicas de seguridad y salud en el trabajo y planteo como objetivo específico disponer de instrumentos normativos actualizados sobre salud de los trabajadores, teniendo en cuenta los convenios internacionales del trabajo pertinentes.

Que se expidió la Resolución 0491 de 2020 “Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones”

Qué en el literal b del numeral 2 del Artículo 5 de dicha resolución, se escribió en forma errada “Contenido de hidrocarburo (condensado) de 5 mm por metro cúbico de aire o menos; “debiendo ser la unidad de medida “mg” (miligramos) y no “mm”

Qué en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por el cual se corrige un yerro en el literal b del numeral 2 del Artículo 5 de la Resolución 0491 de 2020"

RESUELVE

ARTÍCULO 1. MODIFICACIÓN Modificar el literal b del numeral 2 del Artículo 5 de 2020, el cual queda así:

"b. Contenido de hidrocarburo (condensado) de 5 mg por metro cúbico de aire o menos;"

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. Modificar el artículo °44° de la Resolución °0491° del 24 de febrero de 2020 Modifíquese el artículo °44° de la Resolución °0491° del 24 de febrero de 2020, el cual quedará así:

Artículo °44°. VIGENCIA. La resolución °0491° de 2020 comenzará a regir a partir del 01 de agosto de 2021, tiempo durante el cual las empresas y oferentes de formación, deberán estar listos para cumplir el ordenamiento establecido en la norma precitada.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los

ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ

Ministro del Trabajo

Proyecto:	J. Fernández	Dirección Riesgos Laborales
Reviso y aprobó:	Letty L.	Directora de Riesgos Laborales
	Ligia Ch.	Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección
Vo. Bo	Amanda P.	Jefe Oficina Asesora Jurídica